

**Gobierno del Estado de Zacatecas**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-32000-19-1483-2021

1483-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	961,432.5
Muestra Auditada	961,432.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Zacatecas por 961,432.5 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

***Antecedentes***

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Sus recursos se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo General 33.

Mediante modificaciones realizadas a esa ley, a partir de 1998, se incorporó en este ordenamiento el citado capítulo, mediante el cual se constituyeron las Aportaciones Federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio de los fondos correspondientes; uno de ellos es el FAIS, conformado por el FISMDF y por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, sus recursos se asignan a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2020, se transfirieron a 2,449 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo. Ello se expresa en el significativo número de obras y acciones que se realizan cada año con el FISMDF, las cuales ascienden a varias decenas de miles en todo el territorio.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres. Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe de este fondo.

En 2019, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó en promedio el 14.4% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social esa proporción fue el 63.4%; en los de alto rezago social, el 49.5%; en los de rezago medio, el 32.5%; en los de rezago bajo, el 15.7%, y en los de muy bajo rezago social, el 4.6%.<sup>1</sup>

Debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las demás transferencias federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y participaciones, las más importantes) se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras, para los municipios que presentan más rezago social, el FISMDF constituye su principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada.

Su importe aprobado en 2020, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 75,447,093.4 miles de pesos; este importe representa un 0.1% de aumento, en términos reales, respecto de 2019.

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

La Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no es sujeto de modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual a su vez está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

La distribución de los recursos del FISMDF se realiza inicialmente del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), a las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; contiene, asimismo, un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza.

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas proceden a distribuirlos entre sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México; para tal fin se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días posteriores a su recepción del Gobierno Federal. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En su estrategia de fiscalización del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha considerado relevante la revisión del proceso de distribución y entrega de sus recursos a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de garantizar que se realiza con observancia de la normativa correspondiente. Lo anterior se justifica por la importancia estratégica y financiera de este fondo.

Por ello, la ASF considera estratégica la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, e incorporó las revisiones correspondientes en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2020 (1 a la Secretaría de Bienestar y 32 a las entidades federativas). La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencias del FIS MDF a la Entidad Federativa**

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que recibió y administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, durante los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 961,432.5 miles de pesos y se correspondieron con la cifra reportada como aprobada en la Cuenta Pública 2020, para este fondo.

Se confirmó la notificación de la cuenta bancaria para la recepción del FIS MDF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número TES/0945/19 del 3 de diciembre de 2019.

En el análisis de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FIS MDF, se identificó que el 30 de diciembre de 2020 y el 14 de enero de 2021, los municipios de Tabasco y Zacatecas reintegraron a la SF recursos no ejercidos por un total de 73.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en febrero de 2021, en cumplimiento de lo que establece la normativa.

### **Distribución de los Recursos del FIS MDF**

2. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató el envío a la Secretaría de Bienestar (SB) de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF para su revisión y validación, mediante correo electrónico, el 28 de enero de 2020.

El "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y su anexo metodológico para la distribución del FIS MDF 2020 no se formalizaron en los términos que indican los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que carecen de las firmas de la Secretaría de Bienestar y del Director General de Desarrollo Regional; al respecto, se analizaron diversos oficios que se generaron para la formalización del citado convenio y su anexo metodológico.

- Oficio SDS/45/ST/2020 del 24 de enero de 2020, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas remitió a la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico

correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para su firma y envío posterior a la Secretaria de Bienestar y al Director General de Desarrollo Regional.

- Oficio FOO/152/730-0125/202 del 14 de febrero de 2020, mediante el cual la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas envió al Director General de Desarrollo Regional el convenio y el anexo metodológico para su firma y de la Secretaria de Bienestar.
- Oficio BIE/DGDR/614/085/2020 del 26 de febrero de 2020, con el cual el Director General de Desarrollo Regional devolvió a la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico, con la indicación de que no se firmaron los documentos debido a modificaciones realizadas en el anexo metodológico, las cuales no fueron aprobadas por el área sustantiva de la Dirección General de Desarrollo Regional de la SB; asimismo, informó que una vez solventadas las observaciones puede remitir nuevamente los documentos para su firma.
- Oficio FOO/152/730-0292/2020 del 25 de marzo de 2020, con el que la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas devolvió al Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico sin firmas ni rúbricas, en virtud de que realizaron modificaciones no aprobadas por el área sustantiva.
- Oficio SDS/625/CPEyS/2020 del 30 de septiembre de 2020, enviado por el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas a la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas, con el que le remitió el convenio y el anexo metodológico correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para firma y envío a la SB.
- Oficio FOO/152/730-0656/2020 del 9 de octubre de 2020, signado por la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas, por medio del cual envió al Director General de Desarrollo Regional el convenio y el anexo metodológico para su firma y de la Secretaria de Bienestar.
- Oficio BIE/DGDR/DNPDR/614/166/2020 del 11 de noviembre de 2020, mediante el cual el Director de Normatividad y Procesos para el Desarrollo Regional devolvió a la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico, con la indicación de que no se firmaron debido a que a partir de septiembre de 2020 hubo sustitución de la Secretaria de Bienestar.
- Oficio FOO/152/730-0719/2020 del 19 de noviembre de 2020, enviado por la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas, para devolver al Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico sin firmas ni rúbricas, en virtud de que se sustituyó a la Secretaria de Bienestar a partir de septiembre de 2020.

- Oficio SDS/1116/CPEyS/2020 del 16 de diciembre de 2020, con el cual el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas remitió a la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para firma y envió al actual Secretario de Bienestar.
- Oficio SDS/1346/CPEyS/2020 del 31 de diciembre de 2020, signado por el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, con el que remitió a la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Zacatecas el convenio y el anexo metodológico correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para firma y envió al actual Secretario de Bienestar.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/INV/SECAMPO-SEDESOL-SEZAC/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas envió al Director General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio SDS/83/ST/2020 del 29 de enero de 2020, un ejemplar del “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 29 de enero de 2020.

**4.** La SF distribuyó 961,432.5 miles de pesos de los recursos del FISMDF entre los 58 municipios de la entidad federativa, en el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la fórmula y las variables establecidas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Se verificó la metodología de distribución de los rendimientos financieros que generaron los recursos del FISMDF 2020 en la cuenta bancaria y se constató que se distribuyeron en función de la participación directa de cada uno de los municipios en la distribución anual del FISMDF.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

**5.** Respecto de las transferencias de los recursos del FISMDF a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., de enero de 2020 a febrero de 2021, que corresponden a la cuenta bancaria que el gobierno del estado utilizó para administrar los recursos del FISMDF 2020.
- Auxiliares y pólizas contables de enero a octubre de 2020.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios, por la recepción de los recursos del FISMDF 2020.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, a los 58 municipios de la entidad, un total de 961,432.5 miles de pesos, de enero a octubre de 2020, por concepto del FISMDF correspondiente al ejercicio 2020, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto; además, que no se realizaron deducciones ni afectaciones a los municipios, por lo que el importe pagado se correspondió con el obtenido en la aplicación de la fórmula establecida en la normativa.

6. En el análisis de la cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos del FISMDF 2020, se identificó que de enero de 2020 a febrero de 2021 se generaron 62.6 miles de pesos de rendimientos financieros, de los cuales, 62.4 miles de pesos se transfirieron a los 58 municipios en junio y diciembre de 2020. Además, la SF reintegró 4.1 miles de pesos a la TESOFE de enero y febrero de 2021, que correspondían a rendimientos financieros que los municipios devolvieron porque no fueron ejercidos, los cuales corresponden a Apulco, Concepción del Oro, Teúl de González Ortega, Villa García, Villa González Ortega y Zacatecas.

De acuerdo con lo anterior, la SF tiene pendiente de reintegrar a la TESOFE 0.2 miles de pesos al mes de febrero de 2021, más los rendimientos financieros generados del 1 de marzo de 2021 y hasta la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2020.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SPF/DA/0909/2021, del 28 de mayo de 2021, proporcionó la documentación siguiente:

- Oficios mediante los cuales los municipios de Guadalupe y Zacatecas informaron sobre 257.4 miles de pesos que depositaron en la cuenta bancaria del FISMDF por los recursos no ejercidos del fondo; asimismo, solicitan a la SF que realice el reintegro correspondiente a la TESOFE.

- Pólizas contables de ingresos emitidas por la SF por los recursos que los municipios depositaron en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF.
- Estados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF de marzo y abril de 2021 en los que se identifica el saldo inicial en marzo de 0.2 miles de pesos, los rendimientos financieros generados en marzo y abril por 0.2 miles de pesos, los depósitos de los municipios Guadalupe y Zacatecas por 257.4 miles de pesos y los reintegros realizados a la TESOFE por 257.8 miles de pesos.
- Las pólizas contables, las líneas de captura y los comprobantes de pago por 257.8 miles de pesos de los recursos reintegrados a la TESOFE.
- Certificado emitido el 13 de mayo de 2021 por la institución bancaria correspondiente, con el que se acreditó la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF.

Con el análisis de la información anterior, se comprobó que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF 2020 y las devoluciones que hicieron los municipios por los recursos no ejercidos fueron reintegrados a la TESOFE, por lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

7. El 29 de enero de 2020, se publicó el "Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)"; esa publicación incluye la fórmula, las variables, las fuentes de información y los montos asignados a los municipios, así como el calendario de ministraciones a los municipios; sin embargo, éste no contiene la metodología para la distribución de los recursos.

Con base en un área de mejora identificada por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada publicó la metodología para la distribución de los recursos en el acuerdo correspondiente a la Cuenta Pública 2021, por lo que se solventa lo observado.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FISMDF de la entidad federativa entre los municipios; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:



## **FORTALEZAS**

### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

- La entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica en la que manejó los recursos del FISMDF 2020.
- La entidad difundió, el 4 de noviembre de 2020, en su periódico oficial, el Manual del procedimiento que realizan las áreas de la SF que participan en la distribución y ministración de los recursos del FISMDF.

### **Transferencia y control de los recursos**

- La SF tiene un control adecuado del resguardo de los CFDI emitidos por cada uno de los municipios, por la recepción de los recursos del FISMDF 2020.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La SF incorporó la metodología para la distribución del fondo, en la publicación y difusión de la información referente a la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios, con lo que atendió la recomendación formulada por la ASF en la Cuenta Pública 2019.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad**

- Existen insuficiencias en los mecanismos de control para asegurar la formalización del convenio y el anexo metodológico con la SB, de conformidad con la normativa.

### **Transferencia y control de los recursos**

- La entidad fiscalizada no dispone de los controles suficientes para asegurar el reintegro a la TESOFE de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del fondo no distribuidos a los municipios, en el plazo establecido por la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SPF/DA/0909/2021, del 28 de mayo de 2021, proporcionó la documentación siguiente:

- Memorándum número 189/2021, del 19 de mayo de 2021, por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, le solicitó a la Subsecretaría de Egresos instruir a las áreas involucradas en el proceso de transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios, para que se garantice el

reintegro oportuno a la TESOFE de los recursos no distribuidos o no ejercidos por los municipios.

- Manual de procedimientos del Fondo III que contiene como propuesta las modificaciones en las que se consideran reintegrar a la TESOFE los rendimientos financieros del FISMDF que no hayan sido transferidos a los municipios y los recursos no ejercidos por los municipios en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Los memorándums números 461 y 465, ambos del 27 de mayo de 2021, con los que la Directora de Presupuesto remitió al Procurador Fiscal de la SF y a la Directora de Atención a Auditorías, el Manual de procedimientos del Fondo III con las modificaciones para su revisión y publicación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2021, el cual en su artículo 24, fracción IX, indica que la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento será el área encargada de aplicar el ordenamiento conforme a los lineamientos del ramo general 33, así como darlos a conocer conforme a las disposiciones de la SB.
- Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021 y copia de su anexo metodológico, ambos del 22 de enero de 2021, los cuales se encuentran debidamente firmados y rubricados, como evidencia de que en el ejercicio 2021 se formalizó el documento con la SB.

Con el análisis de la información anterior, se comprobó que la SF estableció los mecanismos de atención, acordados con la ASF, con la finalidad de garantizar el reintegro oportuno a la TESOFE de los recursos no ministrados y no ejercidos por los municipios; asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó evidencia de que en su nuevo reglamento incluyó al área responsable de atender las disposiciones de la SB, por lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Zacatecas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 961,432.5 miles de pesos, que representan

el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Zacatecas dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios y su publicación.

Sin embargo, la entidad federativa presentó insuficiencias en los mecanismos de control para asegurar la formalización del convenio y el anexo metodológico con la Secretaría de Bienestar (SB) de conformidad con la normativa; además, no dispone de los controles suficientes para asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no distribuidos o no ejercidos por los municipios, en el plazo establecido por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad fiscalizada, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SPF/DA/0909/2021 y SECAMPO-SEDESOL-SEZAC/OIC/AI/003/2021 del 28 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación

proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2, 6 y 8.



SECRETARÍA DE LA  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

3132

*lic. Alvaroz*

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
No. DE OFICIO: SFP/DA/0909/2021  
EXPEDIENTE ASF-1483-DS-GF  
ASUNTO SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN



**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoria No. 1483-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de la cuenta pública 2020; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Entes ejecutores (Se anexa relación.)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 28 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*

**GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.c.p.: 1.- Lic. Ramiro Piedra Aguilar.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública.- Para su conocimiento.- Presente  
2.- M.A.G. Blanco Estela Heredia Collazo.- Directora de Auditoría.- Mismo fin.- Presente.

GARRUC RPAM/BEHCLG LDMR

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
21 JUN -2 PM 5:11  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

*9 hojas  
200*



SECRETARÍA DE LA  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**SECCIÓN:** ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SECAMPO-SEDESOL-SEZAC  
**No. DE OFICIO:** SECAMPO-SEDESOL-SEZAC/OIC/AI/003/2021  
**EXPEDIENTE:** OIC/INV/SECAMPO-SEDESOL-SEZAC/01/2021  
**ASUNTO:** SE NOTIFICA INICIO DE INVESTIGACIÓN

**LIC. JAIME ALVAREZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL**  
**GASTO FEDERALIZADO DEL LA AUDITORIA**  
**SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

**ACUSE**

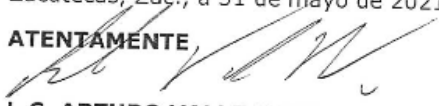
Me refiero a su oficio número **DGEGF/0351/2021** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), así como el oficio número **DGEGF/0358/2021** de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), recibidos en esta Área de Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Economía el día veintiocho (28) de mayo del presente año, a través del cual solicita se investiguen las faltas administrativas en las que posiblemente incurrieron servidores públicos de Gobierno del Estado de Zacatecas en el ejercicio de sus funciones, las cuales fueron detectadas durante la práctica de la Auditoría número **1483-DS-GF** con el título "**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**" de la cuenta pública dos mil veinte (2020), en concreto por el resultado número dos (2); para hacer de su conocimiento que el día veintiocho (28) de mayo de (2021), se emitió el Acuerdo de Radicación respectivo (*adjuntando al presente el referido acuerdo con firmas autógrafas*); informándole que la carpeta de investigación quedó registrada en el Libro de Gobierno de esta Área, bajo el número de orden **OIC/INV/SECAMPO-SEDESOL-SEZAC/01/2021**, el cual fue el que legalmente le correspondió.

Lo anterior con fundamento legal en lo establecido en los Artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 7, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 11 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 15 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 55 y 60 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Zacatecas, Zac., a 31 de mayo de 2021.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C. ARTURO VALLE NAVA**  
**TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO**  
**INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO,**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA**  
**DE ECONOMÍA**

**Con copia para:**

- 1.- Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez.- Secretaria de la Función Pública.- Para su conocimiento.- Presente
  - 2.- Lic. Ramiro Piedra Agüero.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública.- Para su conocimiento.- Presente
  - 3.- Lic. Edna Vanessa Muro Pérez.- Coordinadora General de Órganos Internos de Control.- Para su conocimiento.- Presente
  - 4.- L.C. Luz Elena Moreno Rivera.- Titular del OIC SECAMPO-SEDESOL-SEZAC.- Para su conocimiento.- Presente
- Archivo.

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Desarrollo Social; la Subsecretaría de Egresos, y las direcciones de Presupuesto, de Egresos, de Tesorería y de Contabilidad, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.